

Al Despacho del señor Juez, hoy quince de marzo de dos mil veintiuno (2021)



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En vista de la solicitud de terminación allegada por el apoderado de la parte demandante, por pago total de la obligación, aunado a que se cumple lo establecido el artículo 461 del C.G.P. se dispondrá la terminación del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación, de conformidad al artículo 461 del CGP por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Levantar la totalidad de las medidas cautelares que se hubieren decretado en el trascurso del proceso. Líbrese oficio.

TERCERO: En firme este auto, y cumplido lo anterior, ARCHIVAR el presente proceso dejando las constancias en el sistema.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **15 DE MARZO DE 2.021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.32** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **16 DE MARZO de 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria